diente a la Oferta de Empleo Público de 2009, y a tenor de la dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Juris dicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución

Sevilla, 10 de junio de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 3 de junio de 2011, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Centro Formativo Ortoprotésico de Andalucía» de Sevilla.

Vista la solicitud de autorización de don Manuel Puente Rodríguez, como representante de la entidad «Gestión, Asesoramiento y Equipamientos Ortoprotésicos Puminicle, S.L.», titular del Centro docente privado «Centro Formativo Ortoprotésico de Andalucía», con domicilio en Sevilla, calle Juan de Encina, núms. 5, 7 y 9, para impartir módulos profesionales de ciclo formativo de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3, de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Centro Formativo Ortoprotésico de Andalucía» de Sevilla, por Orden de 29 de abril de 2010 (BOJA núm. 105, de 1 de junio), tiene autorización definitiva para impartir, el ciclo formativo de Ortoprotésica.

Teniendo en cuenta que la metodologia de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización, cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Centro Formativo Ortoprotésico de Andalucía», con código núm.: 41018434, la impartición del ciclo formativo de Ortoprotésica, en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 40 para cada módulo profesional.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2011/2012

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA Consejero de Educación

RESOLUCION de 14 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 1091/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, sito en la Avda. Alameda Sundheim, 17, se ha interpuesto por don Benito Delgado Lancha recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 1091/10 contra la resolución de 2 de agosto de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2010, así como los de excluidos definitivamente del profesorado interino de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas regulada por la Orden de 19 de septiembre de 2007 para el año 2011.

La Orden de 19 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 213, de 29 de octubre), de la Consejería de Educación, efectuó la convocatoria de ayudas económicas a las escuelas de música y danza dependientes de entidades locales o por entes y organismos dependientes de éstas, con la finalidad de fomentar las actividades artísticas desarrolladas por los alumnos y alumnas de estos centros, así como contribuir a la mejora del funcionamiento y equipamiento de las mencionadas escuelas, durante el ejercicio de 2011.

Vistas las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de convocatoria, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, ha resuelto:

Primero. Conceder las ayudas económicas que se asignan a las Escuelas de Música y/o Danza relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá la anualidad 2011 y, por tanto, se computarán las actividades realizadas en ese año.

Segundo. No conceder ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo II, al no cumplir los requisitos enumerados en el mismo o por haber sido presentada fuera de plazo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria.

Tercero. Las ayudas concedidas tienen por finalidad colaborar en los gastos derivados del funcionamiento de las Escuelas de Música y/o Danza cuya titularidad se ostente por las Entidades Locales o por entes y organismos dependientes de éstas, para mejorar su equipamiento y facilitar el desarrollo de sus actividades, tanto docentes como aquellas de carácter complementario que contribuyan a la formación del alumnado de las citadas Escuelas, y estarán imputadas a las aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.11.00.01.00.8079.461.01.42H.6.
- 3.1.11.00.01.00.8079.461.01.42H.8.2012.
- Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de convocatoria, se abonará la cantidad correspondiente al 75% de la ayuda concedida, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades locales beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad local, ente u organismo solicitante.
- 2. La cantidad restante, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará, previa justificación del total del presupuesto definitivamente aceptado, aún cuando la cuantía de la subvención sea inferior, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo (en adelante RS).
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 del RS, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la presente resolución.

Quinto. Según el artículo 12 de la Orden de convocatoria, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- 1. Las entidades locales, entes u organismos beneficiarias deberán destinar las ayudas concedidas a sufragar el gasto corriente relativo al mantenimiento de la Escuela de Música y/o Danza, no pudiendo superar el 30% en la adquisición de material inventariable, así como al desarrollo de sus actividades docentes, todo ello en relación con el presupuesto definitivamente aceptado por el beneficiario de la subvención. No será posible destinar ninguna parte de esta subvención a gastos de personal.
- 2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la Orden de 19 de septiembre de 2007, y proceder a su justificación ante la Consejería de Educación, así como al cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, en su caso, y a las de control financiero que corresponde al Tribunal de Cuentas, a la Cá-

- mara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 116 del Texto Refundido de la LHP, facilitando cuanta información le sea requerida por los mencionados órganos, de conformidad con el artículo 119.2.h) del Texto Refundido de la LHP.
- 4. Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 121 del Texto Refundido de la LHP.
- 5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 7. Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.
- 8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la Orden de 19 de septiembre de 2007, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Texto Refundido de la LGHP.
- Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control

Sexto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 14 de la Orden de convocatoria, que dispone lo siguiente:

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 5 del presente artículo.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y el 124 del Texto Refundido de la LHP, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y la fecha del pago.
- 3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 4. El importe de la cuenta justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:
- a) Certificado del Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del Alcalde/sa o Presidente/a, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en

su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Dichas facturas podrán justificar actividades relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.
- 3.º Desglose del IVA.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- 5.º Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

5. El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será de tres meses, a contar desde el pago de las mismas. En dicho plazo, el beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- La Directora General, María Pilar Jiménez Trueba.

ANEXO I

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBV.	% SUBV.	PUNT.
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	P-0407900-J	8.214,96 €	8.214,96€	100 %	9,65
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALBOX	P-0400600-C	5.489,57 €	5.489,57 €	100 %	8,90
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY	P-1102600-B	5.739.28 €	5.739,28€	100 %	8,05
CÁDIZ	FUNDACIÓN MNPAL DE CULTURA JOSÉ LUIS CANO (AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS)	P-6100402-D	5.576,66 €	5.576,66€	100 %	7,10
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	P-1103800-G	5.478,12 €	5.478,12€	100 %	6,40
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	P-1400100-B	13.480,00€	6.422,29€	47,64 %	9,25
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	P-1405500-H	6.428,52 €	6.428,52€	100 %	8,85
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	P-1403800-D	7.100,00€	6.574,95€	92,60 %	8,72
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	P-1402900-C	5.270,74 €	5.270,73€	100 %	8,68
CÓRDOBA	PATRONATO MNPAL DE CULTURA JUAN BERNIER (AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA)	V-14431290	13.420,00€	5.778,14€	43.06%	8,40
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	P-1405600-F	5.457,08 €	5.457,08€	100 %	8,20
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	P-1404100-H	5.080,58€	5.080,58€	100 %	7,65
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RÍO	P-1400500-C	21.129,89 €	4.381,81€	20,74 %	7,55
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	P-1404900-A	4.908,63€	4.908,63€	100 %	7,54
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	P-1402200-H	5.011,66€	5.011,66€	100 %	7,53
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	P-1404300-D	4.578,60 €	4.578,60€	100 %	7,52
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE RUTE	P-1405800-B	5.975,72 €	5.965,72€	99,83 %	7,51
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	P-1401900-D	5.079,46 €	5.079,46€	100 %	7,45
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	P-1406700-C	4.364,01 €	4.364,01 €	100 %	7,30
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	P-1401200- I	3.831,03€	3.831,03€	100 %	7,10
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	P-1405700-D	10.420,00€	4.444,99€	42,66 %	7,04
CÓRDOBA	ENTIDAD AUTÓNOMA LOCAL DE CASTIL DE CAMPOS	P-1400029-C	3.679,97 €	3.679,97 €	100 %	6,80
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	P-1801800-B	7.175,00 €	7.170,28 €	99,93 %	9,25
GRANADA	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRIN	P-1800006-G	6.400,00€	6.148,48€	96,07 %	8,50
GRANADA	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE OGÍJARES	Q-1800663-E	8.271,78€	8.271,78€	100 %	8,40
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	P-1814200-J	6.746,38 €	6.746,38€	100 %	8,35
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	P-1809100-I	14.550 ,00€	5.467,57 €	37,58 %	7,80
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	P-1801200-E	3.315,00 €	3.315,00€	100 %	7,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	P-1802400-J	18.600,00€	4.080,74€	21,94 %	6,25
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	P-2100200-A	7.250,00 €	7.240,41 €	99,87 %	9,20
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	P-2106300-C	5.676,28€	5.676,28€	100 %	8,85
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	P-2101300-H	5.412,49€	5.412,49€	100 %	8,45
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE PUNTA-UMBRÍA	P-2107900-I	8.244,39 €	8.244,39€	100 %	7,90
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	P-2308600-B	6.925,84€	6.925,84€	100 %	9,40
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	P-2309200-J	6.363,43€	6.363,43€	100 %	9,15
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	P-2300500-B	6.765,00€	5.622,81€	83,12 %	8,95
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	P-2300900-D	7.347,43 €	7.347,43 €	100 %	8,95
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	P-2309500-C	6.459,22€	5.119,26€	79,26 %	8,80
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	P-2305300-B	5.622,87 €	5.622,87 €	100 %	8,10
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	P-2307900-G	5.356,38€	5.356,38€	100 %	8,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	P-2309400-F	5.300,00€	4.719,58€	89,05 %	7,80
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	P-2306300-A	5.856,00€	4.969,29€	84,86 %	6,95

			PPTO.	IMPORTE		
PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	ACEPTADO	SUBV.	% SUBV.	PUNT.
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	P-2300800-F	4.095,43€	4.095,43€	100 %	6,70
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	P-2902500-D	7.740,84€	7.740,84€	100 %	9,55
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	P-2909400-J	7.382,15€	7.382,15€	100 %	9,25
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	P-2900700-B	7.086,24 €	7.086,24 €	100 %	9,10
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	P-2903800-G	6.378,17 €	6.378.17 €	100 %	8,75
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	P-2910300-I	7.000,00€	6.577,39 €	93,96 %	8,70
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	P-2907500-I	7.957,60 €	6.858,62€	86,19 %	8,40
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MANILVA	P-2906800-D	11.500,00€	6.189,27 €	53,82 %	8,35
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO	P-2909600-E	5.128,70 €	5.128,70€	100 %	8,15
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	P-2905400-D	10.640,69€	5.585,03€	52,49 %	8,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	P-2908200-E	18.200,00€	6.503,05€	35,73 %	7,90
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	P-2903200-J	12.740,00€	5.359,58€	42,07 %	7,75
MÁLAGA	PATRONATO MNPAL SOCIOCULTURAL Y DE EDUCACIÓN DE RONDA	P-7908403-D	5.229,46 €	5.229,46€	100 %	7,50
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	P-2901200-B	4.459,41 €	4.459,41 €	100 %	7,25
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	P-4108700-H	7.307,07 €	7.307,07 €	100 %	9,20
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	P-4102500-H	5.903,00€	5.903,00€	100 %	8,40
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GERENA	P-4104500-F	6.262,18€	6.262,18€	100 %	7,95
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	P-4101000-J	4.873,83€	4.873,83€	100 %	7,85
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO	P-4105500-E	5.788,06€	5.788,06€	100 %	7,85
SEVILLA	PATRONATO MUNIPAL DE CULTURA FDO. VILLALÓN DE MORÓN DE LA FRONTERA	P-9106502-I	6.598,45 €	6.598,45€	100 %	7,85
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	P-4106400-G	5.355,34€	5.355,34€	100 %	7,75
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	P-4101100-H	6.816,22€	6.816,22€	100 %	7,30
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GINES	P-4104700-B	6.582,73€	6.582,73€	100 %	7,15
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	P-4104900-H	6.411,89€	6.411,89€	100 %	7,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	P-4106900-F	5.272,01 €	5.272,01 €	100 %	4,95

ANEXO II

PROVINCIA	BENEFICIARIO	PROPUESTA	MOTIVO
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	EXCLUÍDO Pendiente documentación. Art. 13.3 de la Orden de Co	
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	EXCLUIDO	No cumple Art. 6. de la Orden de Convocatoria
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE	EXCLUIDO	No cumple Art. 7 y 13.3 de la Orden de Convocatoria

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de octubre de 2010, núm. 470/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Siete, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, número 267/2009

En el recurso contencioso-administrativo núm. 267/2009 interpuesto por doña Acracia Pérez Nebro, siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 28 de noviembre de 2008 mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 9.11.07, recaída en el expediente sancionador MA-200/07, por infracción en materia de industria, imponiendo una multa de 1.500 €, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 2010, núm. 470/2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto, declaro la nulidad de la resolución sancionadora dictada en el expediente MA-200/07, desestimando las demás pretensiones ejercitadas por la actora en el suplico de su demanda, sin imposición de las costas procesales.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 18 de enero de 2011, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Magistrado-Juez del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructura.

ción de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCION de 14 junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 14 de junio de 2011, de la Sección de Personal y Régimen Interior del Servicio de Personal y Administración General, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo, en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro de documentos.